



PERÚ

MINISTERIO  
DE  
AGRICULTURA

AUTORIDAD NACIONAL  
DEL AGUA

ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DE  
AGUA HUARAZ

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 091-2014-ANA-ALA-HUARAZ

Huaraz, 15 de Abril de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del Derecho de Uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0658-2009-ANA-ALA HUARAZ, se otorga Licencia con Fines Poblacionales al usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE ESLABON**, asimismo, la Ley de Recursos Hídricos dispone, los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se determinan los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; asimismo con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, regulan plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por uso de agua superficial, subterránea y por vertimientos de agua residual para el año 2013;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA artículo 2 inciso 2.2;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE ESLABON**, cancele el Recibo N° 20130007171 por el importe total de **S/. 50.00**, de la retribución económica por Uso de Agua Superficial con Fines no Agrarios correspondiente al año 2013, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 3710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua - Huaraz sito en la Av. Confraternidad Oeste N° 167 Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo. Así mismo pasado los 30 días de notificado la presente quedará automáticamente consentida la deuda.

**ARTICULO TERCERO.-** La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

c.c. ANA  
DARH  
VEA  
Archivo

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - HUARAZ  
ING° SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA  
REG. CIP N° 16685  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA